

RESUMEN GACETARIO

N° 4343

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 22 Martes 06/02/2024

ALCANCE DIGITAL N° 21 06-02-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 44362-H-COMEX-MAG-SP

MODIFÍQUESE Y ADICIONESE EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS Y CONTROLES DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVOS

ALCANCE DIGITAL N° 21 06-02-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 24.134

REFORMA DE LA LEY N.º 8764, LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE 1 DE SETIEMBRE DE 2009, LEY N.º 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONA Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS (CONATT), DE 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 Y LEY N.º 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL PAÍS DEL TERRITORIO NACIONAL, DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2002 Y SUS REFORMAS PARA FORTALECER Y DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

EXPEDIENTE N.º 24.144

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (REFORMA INTEGRAL A LA LEY 4788, LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y SUS REFORMAS)

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

«REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA FINANCIADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY NO. 7052”

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RE-0013-IE-2024

ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024 QUE PRESTA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE), DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA RE-0024-JD-2022

POR TANTO LA INTENDENCIA DE ENERGÍA RESUELVE:

I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

d. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:**PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
-colones por litro-**

Producto	Precio sin IVA/ transporte	IVA por transporte ⁽³⁾	Precio con IVA/transporte ⁽⁴⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	714,63	1,66	716,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	664,27	1,66	666,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	607,09	1,66	609,00
Keroseno ⁽¹⁾	548,51	1,66	550,00
Av-Gas ⁽²⁾	803,81	-	804,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	619,65	-	620,00
Jet fuel A ⁽²⁾	645,19	-	645,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020), respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 (ET-026-2020).

⁽³⁾ Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

⁽⁴⁾ Redondeado al colón más próximo.

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO 44303-MGP

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE BAGACES

DECRETO N° 44304-MGP

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTAMIRA Y SAN ISIDRO DE BIOLLEY DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS

DECRETO N°44343-MP

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ROMERÍA HACIA LA BASÍLICA DE LOS ÁNGELES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DIRECTRIZ DPJ-006-2023

PARA: SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA LEGAL, NORMALIZACIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL, COORDINACIONES, REGISTRADORES, GOBIERNO DIGITAL, BANCO DE COSTA RICA Y PÚBLICO EN GENERAL.

ASUNTO: COBRO DE DERECHOS DE REGISTRO PARA EL AÑO 2024.

- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION PUBLICA

- ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

REGLAMENTO A LA LEY VARIABLE SOCIAL

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ALVARADO
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

BOLETÍN JUDICIAL N° 22 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

AVISO CONSTITUCIONAL 1V

Publicar UNA VEZ en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

Exp: 21-022410-0007-CO
Res. N° 2023031179

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Acción de inconstitucionalidad promovida por LUIS RICARDO JARA NÚÑEZ, cédula de identidad n.° 1-0660-0766, en su condición de secretario general del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SITRAINIA), para que se declare la inconstitucionalidad del inciso j) del artículo 1° y el transitorio III de la “Ley de Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de Cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro”, Ley n.° 9931 del 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta N°20 de 21 de enero de 2021.

Para consultar el texto en el siguiente [enlace](#).

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: CONSULTA JUDICIAL

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la CONSULTA JUDICIAL que se tramita con el número 23-004634-0007-CO promovida por TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA mediante la resolución de las 13:22 horas del 3 de febrero

de 2023, dictada en el expediente número 20-000738-0638-CI (en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil), se ha dictado el voto número 2024-001728 de las diez horas cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Por mayoría se evacua la consulta formulada en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil es inconstitucional por violación a los derechos fundamentales cobijados en los numerales 28, 33 y 52 de la Constitución Política, 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 5 inciso a) y 16 de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, así como por contravenir el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad. Se interpreta conforme a la Constitución, que el concepto de nombre del ordinal 54 del Código Civil se entiende según se encuentra definido en el mismo artículo 49, a saber, como comprensivo del nombre de pila y de los apellidos respectivos, lo que posibilita que el derecho a cambiar de nombre abarque también el orden de los patronímicos. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al tribunal consultante y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y estiman que el objeto de la consulta versa sobre materia propia del legislador. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 25 de enero del 2024.

Mariane Castro V.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106508, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-007520-0007-CO promovida por MARTA EUGENIA ESQUIVEL RODRIGUEZ contra el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Circular 42-2021 denominada “Lineamientos para la conformación de listas de personas recomendadas para el cargo de personas Magistradas Suplentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia”, por estimarlos contrarios a los artículos 11 y 30 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-001071 de las trece horas treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

« Por mayoría, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones particulares en cuanto a la desestimatoria de la acción contra la circular nro. 42-2021 de 24 de febrero de 2021- publicada el 15 de marzo de 2021-. La magistrada Garro Vargas consigna nota respecto de la admisibilidad y da razones diferentes respecto del fondo. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar la acción de inconstitucionalidad con relación al artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (previo a la reforma operada por la ley nro. 10325), por violación a los principios constitucionales de publicidad y transparencia. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales. Notifíquese.»

San José, 25 de enero del 2024.

Mariane Castro V.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106507, publicación número: 2 de 3